

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863, Sr. Francisco Hernán Puentes.
Fecha: 27/08/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3418 /2015

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y modificatorias;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el ciudadano Francisco Hernán Puentes se solicita pedido de excepción al Código de Desarrollo Urbano y Territorial;
que el peticionante lo hace en su calidad de propietario del comercio denominado ESDULII, por el que solicita se exceptúe de lo normado por la Ordenanza N° 2863/11 respecto del uso del suelo, a los efectos de posibilitar la habilitación del comercio mencionado;
que la circunstancia apuntada precedentemente deviene por la necesidad de generar una explotación económica a su propietario, que es de Chef de profesión y que mediante el emprendimiento que ha creado, intenta forjarse su futuro, en consonancia con el derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita, tal como se encuentra establecido en el artículo 14° de la Constitución Nacional y receptado tanto en nuestra Constitución Provincial como en la Carta Orgánica Municipal en el artículo 21°;
que ESDULII es un comercio gastronómico de venta de viandas al público, emplazado en la urbanización Vapor Amadeo Etapa I. En dicha zona no existen comercios de semejantes características, por lo que su habilitación redundaría en beneficio de los vecinos de la urbanización, que de otra manera deben trasladarse a considerable distancia para adquirir alimentos;
que la actividad comercial y productiva indicada resulta ser el principal sustento laboral de la familia que depende de este espacio de trabajo para solventar sus necesidades.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 – Uso de Suelo - al inmueble identificado catastralmente como Sección X, Macizo 32, Parcela 1, ubicado en la calle sin nombre N° 110, N° de puerta 801, de la urbanización Vapor Amadeo Etapa I, perteneciente al Sr. Francisco Hernán Puentes, firma comercial ESDULII, a los fines de la habilitación del local comercial.

Art. 2º) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuado en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y/o toda normativa vigente de aplicación general o específica en materia de habilitación comercial.

Art. 3º) La presente excepción no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad a futuro, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades.

Art. 4º) La excepción quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectuaran cambios edilicios en la propiedad, o cambios en actividad que se realiza y que es exceptuada por la presente y/o no se cumpla el articulado precedente si la autoridad de aplicación así lo considere.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015.
Fr/OMV